

## RESOLUCIÓN No. 1158

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y ACLARAN LOS ARTICULOS 3º Y 5º DE LA RESOLUCIÓN 0807 DEL 13 DE FEBRERO DE 2009

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**, con fundamento en la ley 80 de 1993, la Ley 1150  
de 2007 y en ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución No. 0629 del  
7 de febrero de 2008

#### CONSIDERANDO:

Que con Resolución No. 0807 del 13 de febrero de 2009, proferida por la Dirección de Gestión Corporativa, mediante la cual " Se decide sobre la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales", en su artículo tercero por un error de transcripción se señaló que contra dicho acto, procedía el recurso de apelación por la vía gubernativa, cuando lo que debía señalarse es que tal acto administrativo es susceptible de ser controvertido a través del recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 50 del CCA y demás normas concordantes.

Que el referido acto administrativo fue notificado personalmente a la doctora Catalina Llinás Ángel, el día 13 de febrero de 2009.

Que la Resolución No. 0807 del 13 de febrero de 2009 fue expedida con base en la delegación dispuesta por el Secretario Distrital de Ambiente –Resolución No. 0629 del 7 de febrero de 2008--, la cual se ejerce con sometimiento pleno a los mismos requisitos y características que el ordenamiento atribuye a la autoridad delegante, por ello no es procedente el recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo según alcance de la norma en los siguientes términos:

*"No habrá apelación de las decisiones de los ministros, jefes de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas o de las unidades administrativas especiales que tengan personería jurídica",* criterio que al ser aplicado a la estructura organizacional del Distrito Capital, encuentra sustento en el artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006, donde se establecen a los secretarios como máximos jefes en el respectivo ramo, ya que el artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006 que en su literal a) de manera expresa les asigna tal rol, cuando consagra que es función de ellos:

*"Actuar como ente rector del respectivo sector administrativo de coordinación en el Distrito Capital, lo cual implica entre otras facultades liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del respectivo Sector Administrativo de Coordinación"*

Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 establece respecto *"De la normatividad aplicable en las actuaciones administrativas que: En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. **Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición** y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.*

Por lo anteriormente expuesto, el artículo 3º de la Resolución 0807 del 13 de febrero de 2009, se debe modificar y aclarar en el sentido de indicar que contra ese acto administrativo solo procederá el recurso de reposición en los términos anteriormente señalados.

Que el artículo 5º de la Resolución 0807 del 13 de febrero de 2009 dispuso que el contenido del acto administrativo empezaba a regir a partir de la fecha de su expedición, en contravía de lo señalado en el Código Contencioso Administrativo artículo 62 **"FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**, es decir que cobra vigencia una vez resueltos los recursos interpuestos en los términos de ley, si las partes hacen uso de ellos.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las facultades conferidas.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y Aclarar** el artículo tercero de la Resolución No. 807 del 13 de febrero de 2009, el cual quedará así:

*"ARTICULO TERCERO. Contra esta Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante esta Dirección de Gestión Corporativa, dentro de los cinco días siguientes a su notificación."*

**ARTICULO SEGUNDO: Modificar y Aclarar** el artículo 5º de la Resolución No. 0807 del 13 de febrero de 2009, el cual quedará así:

*"ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria."*

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente a la doctora Catalina Llinás Ángel, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045.518 de Bogotá, el contenido de esta Resolución, haciéndole saber que contra lo dispuesto en este acto procede recurso de reposición por la vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., - 5 MAR. 2009

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró: PPG.  
Revisó: LMAT  
Aprobó: NCMG